

*Londoño Patiño y Asociados S.A.S*

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION (008CC)  
Medellín - Antioquia.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 2017-00499  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA  
DEMANDADO: JORGE ANDRES JARAMILLO CARO

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 21.421.190 de Abejorral y portadora de la T.P. 117.342 del C.S. de la J., actuando en calidad de apoderada judicial del BANCO DE BOGOTA S.A, me permito presentar ante usted RECURSO DE REPOSICION, contra el auto por medio del cual se ordena remitir el presente proceso a la Superintendencia de Sociedades , calendado 13 de septiembre 2021y notificado por estados el 15 de septiembre 2021, teniendo como base los siguientes argumentos:

1. En auto con fecha del 9 de octubre del 2017 se estaba poniendo en conocimiento a la parte ejecutante que por auto Nro. 610-002082 del 27 setiembre 2017, la Superintendencia de Sociedades había decretado apertura del proceso de reorganización como persona natural del señor JORGE HERNAN JARAMILLO OCHOA.

Todos los procesos y lo concerniente a medidas cautelares del señor en mención quedaban a cargo de la Superintendencia.

2. En este mismo auto se pone como referencia el artículo 70 de la ley 1116 de 2016, el cual reza: "*CONTINUACIÓN DE LOS PROCESOS EJECUTIVOS*

Carrera 49 # 50- 22 Oficina 701 Edificio Grancolumbia  
Medellín – Antioquia  
Telefax 6090440  
Correo Electrónico: dclabogados@hotmail.com

*Londoño Patiño y Asociados S.A.S*

*DONDE EXISTEN OTROS DEMANDANTES*". Y muy bien lo establece dicho artículo, "...si se guarda silencio se continuará la ejecución contra los garantes, deudores solidarios o cualquier persona que deba cumplir con la obligación del deudor...". Es por ello por lo que el proceso ejecutivo continuó contra el señor JORGE ANDRES JARAMILLO CARO.

3. En prueba de lo dicho en el numeral 2, está el auto con fecha del 16 de noviembre del 2017, en donde se manifiesta continuar la ejecución contra el garante o deudor solidario, en este caso, el señor JARAMILLO CARO, y se ordena la remisión del proceso y de medidas cautelares al juez del concurso.

**PETICIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, interpongo recurso de reposición en lo concerniente a la remisión del proceso a la Superintendencia de Sociedades, ya que el trámite debe continuar contra el señor JORGE ANDRES JARAMILLO CARO, y solicito se revoque el auto calendarado 13 de septiembre 2021.

Atentamente,



**DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO**

**T.P. 117.342 del C.S. de la J.**

**C.C21-421.190 de Abejorral**